ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 2025

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; en las oficinas que ocupa la oficina de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia sito en la Paseo de las Palmas s/n Col. Barrio Santa María de esta ciudad portuaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo las 8:00 del día 14 de Agosto de 2026 da inicio la presente **SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. El LEPG. Marco Antonio González González, en su carácter de secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de las ciudadanas Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales, Directora General y Mtro. Jesús Miguel Mendoza Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control ambos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El LEPG. Marco Antonio González González, secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, la Presidenta del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo legítimos todos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia y declaratoria de quorum.
II. Aprobación de Orden del día.
III. Se da cuenta de la incorporación del Mtro. Jesús Miguel Mendoza Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control, en su calidad de Vocal del Comité.

IV. Resolución de la solicitud de protección de datos con número de expediente UT/PDP/071/2026

V. Asuntos Generales

VI. Cierre de la sesión

Sometido el Orden del Día a la consideración del Comité; en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

III. Se da cuenta de la incorporación del Mtro. Jesús Miguel Mendoza Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia.

El Secretario del Comité da cuenta de la incorporación del Mtro. Jesús Miguel Mendoza Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia.

La Directora General Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales le da la bienvenida al Comité de Transparencia al Mtro. Jesús Miguel Mendoza Villarreal, recordando que, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales, resulta indispensable fortalecer las acciones orientadas al acceso a la información pública y a la protección de los datos personales. Ya que ambos derechos constituyen herramientas esenciales para promover la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la protección de la dignidad de las personas.

Por ello, mencionó, es necesario mantener y redoblar los esfuerzos impulsando políticas, mecanismos y prácticas que permitan salvaguardar los derechos de todas las personas. Ya que solo mediante un trabajo constante y coordinado será posible avanzar en la consolidación de una sociedad más justa, democrática e incluyente, donde los derechos humanos sean plenamente respetados y garantizados.

IV. Resolución de la solicitud de protección de datos con numero de expediente UT/PDP/071/2026

Para resolver la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO presentada por la C. Daniela Sabrina Pérez Ibarra, recibida el día 29 de julio de 2026, a la cual se le dio el numeró de expediente **UT/PDP/071/2026** Registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con numero de folio 14, mediante la cual solicita la cancelación y oposición respecto del tratamiento de sus datos personales

contenidos en un documento publicado en el portal institucional del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta solicitando expresamente:

I. La eliminación del documento del portal institucional.

II. El cese del tratamiento consistente en mantenerlo públicamente disponible.

III. La realización de las acciones necesarias para evitar su indexación por motores de búsqueda.

La persona promovente acreditó plenamente su identidad mediante identificación oficial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Unidad de Transparencia verificó la existencia del documento señalado por la solicitante, constatando que el mismo contiene datos personales susceptibles de identificarla de manera directa.

Una vez analizado, se determina que no existe disposición legal que obligue a mantener publicada de manera íntegra dicha documentación para consulta pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, al constituirse como el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y garantizar el ejercicio de los derechos ARCO.

SEGUNDO. Del derecho a la protección de datos personales.

Los artículos 6°, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen el derecho humano a la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios desarrolla dichos derechos, estableciendo que toda persona puede solicitar la cancelación de sus datos personales cuando el tratamiento resulte improcedente o haya dejado de ser necesario para las finalidades que motivaron su obtención.

Asimismo, reconoce el derecho de oposición cuando el titular manifieste causa legítima para impedir que continúe determinado tratamiento de sus datos personales.

TERCERO. Del análisis del caso.

Del estudio del expediente se advierte que el documento publicado contiene datos personales consistentes, entre otros, en:

- Nombre completo;
- Información académica;
- Número de cédula profesional;
- Documentación oficial.

Si bien originalmente la publicación tuvo como finalidad atender un procedimiento administrativo institucional, actualmente este Comité estima que la permanencia del documento en acceso público ya no resulta necesaria para satisfacer finalidad alguna relacionada con obligaciones de transparencia.

En ese sentido, mantener la versión íntegra del documento en internet resulta desproporcionado frente al derecho fundamental de la titular a la protección de sus datos personales.

De igual manera, la indexación del archivo por motores de búsqueda incrementa el riesgo de tratamiento indebido, reutilización o suplantación de identidad, sin generar un beneficio público que justifique la continuidad de dicho tratamiento.

Por ello, este Comité considera que resulta procedente el ejercicio de los derechos de Cancelación y Oposición solicitados.

CUARTO. Conservación institucional.

La cancelación del tratamiento no implica la destrucción de los documentos que integran los archivos institucionales cuando exista obligación legal de conservación.

En consecuencia, el expediente continuará resguardado únicamente en los archivos administrativos del Sistema DIF Municipal, con acceso restringido al personal autorizado y conforme a los plazos de conservación documental que resulten aplicables.

RESUELVE

PRIMERO. - Se declara **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho de **CANCELACIÓN** solicitado por la C. Daniela Sabrina Pérez Ibarra respecto del tratamiento consistente en la difusión pública del documento señalado.

SEGUNDO. -Se declara **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho de **OPOSICIÓN,** por lo que este sujeto obligado deberá cesar el tratamiento consistente en mantener públicamente disponible el documento referido.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles:

I. Retire el documento del portal institucional.

II. Elimine los vínculos públicos de acceso.

III. Verifique que el documento no sea accesible mediante la navegación ordinaria del sitio.

IV. Incorpore las medidas técnicas necesarias para impedir su indexación futura por motores de búsqueda.

V. Gestione, en su caso, la eliminación de versiones almacenadas en caché ante los motores de búsqueda correspondientes, dejando constancia documental de las solicitudes realizadas.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución a la persona solicitante dentro del plazo previsto por la Ley.

QUINTO. - El expediente original continuará bajo resguardo institucional, sujeto a las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que ello implique difusión pública.

SEXTO. - Archívese el presente asunto como totalmente concluido una vez acreditado el cumplimiento de la presente resolución.

Sometido la Resolución en sentido procedente de la solicitud de protección de datos con numero de expediente UT/PDP/071/2026 a la consideración del Comité; en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

V.- Asuntos Generales.

La presidente del Comité de Transparencia, Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales, pregunta si hay Asuntos Generales por tratar. Se hace constar que no los hay

VI.-Cierre de sesión

No habiendo otros puntos por desahogar, la presidente del Comité de Transparencia, Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando desahogado el orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

CIUDAD DE LAS MUJERES | DIF VALLARTA

Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de agosto de 2026

Por el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales
Presidenta del Comité de Transparencia y
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del municipio
de Puerto Vallarta, Jalisco.

DIF VALLARTA DIRECCIÓN

LEPG. Marco Antonio González González
Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la
Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta,
Jalisco

DIF Puerto Vallarta UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mtro. Jesus Miguel Mendoza Villarreal
Vocal del Comité de Transparencia y Titular
de la Órgano Interno de Controle la Familia
del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DIF PUERTO VALLARTA ORGANO INTERNO DE CONTROL

Esta hoja contiene las firmas y forma parte íntegra del Acta de Instalación del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; CT14/08/26 del día 14 de agosto de 2026